



COMUNICADO

PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES (PSA)

El Colegio de Profesionales de Ingeniería Ambiental de Honduras (CIAH) referente al evento de socialización: Taller de los desafíos y oportunidades de la sostenibilidad del planeta y la futura profesionalización de los Prestadores de Servicios Ambientales (PSA) en Honduras. Puntualiza lo siguiente:

PRIMERO: La necesidad de realizar reformas a la legislación ambiental vigente alterna como reglamentos, Ley General del Ambiente, y procesos del Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado (SLAS), todo ello para contribuir al desarrollo sostenible del país, como para potencializar el desempeño los PSA, que en la actualidad enfrentan dificultades ante los procedimientos administrativos internos llevados a cabo por las unidades técnicas y legales en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

SEGUNDO: La protección de la labor de las empresas, los colegiados, y compañías prestadoras de servicios ambientales, para asegurar el buen funcionamiento de las normativas en materia ambiental vigente.

TERCERO: Como CIAH manifestamos la importancia de las reformas a las normativas, reglamentos, acuerdos ministeriales como el Reglamento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales No. 0944-2015, Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) No. 008-2015, Ley General del Ambiente y su reglamento, así como demás reglamentos en materia ambiental que enmarcan la labor ambiental, y donde el perfil principal de la Ingeniería Ambiental sea de prioridad tomada en cuenta como la principal categorización de Generalista en Temas Ambientales, y como prioritaria fundamental en el Registro de Prestadores de Servicios Ambientales. Siendo así las categorías como especialistas en temas ambientales las carreras afines o de otros campos.

CUARTO: Considerando que la labor de los profesionales de la Ingeniería Ambiental de Honduras como PSA esta facultado a poder desempeñar estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en todos los rubros y categorías de los proyectos, en el cual la responsabilidad principal única y exclusivamente deberá ser del estudio ambiental o instrumento elaborado por el mismo o al incumplimiento de las medidas de control ambiental en los proyectos.

En mención a lo detallado anteriormente como CIAH recomendamos los siguientes puntos:

- El papel actual del PSA en el proceso de gestión ambiental en Honduras es vital, de importancia, y aliado estratégico de la SERNA, ya que es garante en el cumplimiento de las medidas de control ambiental en el país a través de las visitas periódicas a los proyectos; a su vez, contribuye a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) a ampliar el alcance de la auditoría ambiental de la cartera de proyectos con licencia ambiental. Es por esto que, recomendamos que los PSA sean involucrados, consultados y escuchados en cada una de las etapas del proceso del desarrollo de las reformas de la reglamentación actual, procesos de control y seguimiento ambiental tanto en las empresas y autoridad ambiental en el país
- Instamos a la autoridad ambiental como formadora y como responsable del SINEIA a brindar apoyo incondicional a la labor desempeñada por los PSA mediante las opiniones técnicas, elaboración de informes, dictámenes; en vista que los PSA son responsables de la parte técnico ambiental para el cumplimiento ambiental, control y seguimiento, además son contraparte y enlace encargados de velar por la supervisión y cumplimiento de las medidas de control ambiental que la SERNA establece para los proyectos. Promover una organización de los PSA que pueda representar a los mismos dentro del SINEIA, tal como lo manifiesta el reglamento, y fortalecer el banco de prestadores a nivel estatal, no sólo para la evaluación de proyectos sino para la elaboración de leyes, reglamentos, normativas, manuales; entre otros.
- Realizar una revisión estricta de requisitos para inscripción de nuevos PSA en el banco de prestadores existente, debido a que no es posible que cualquier profesión técnica en el país pueda aspirar a convertirse en PSA sin contar con la preparación académica base acreditada y sin experiencia en las funciones requeridas. La categoría de generalista debe ser ocupada primordialmente por Ingenieros Ambientales por la formación académica especializada lo respalda con enfoque holístico del funcionamiento del ambiente y del impacto que un proyecto podría tener en su entorno.
- Al continuar con la inscripción de PSA sin un filtro técnico adecuado y aceptación de los estudios técnicos sin la rigurosidad adecuada; será difícil lograr el control ambiental de los proyectos en operación dentro del país.
- Debe hacerse una revisión de requisitos homologados para proyectos categorías 1,2 y 3. Por ejemplo constancias de riesgos y amenazas naturales emitidas por COPECO y otros entes estatales generalizadas para todos los rubros.

- Invitamos a la SERNA a considerar la participación de otras entidades como ser ICF, Cancillería, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, academia, Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); entre otros, para lograr establecer parámetros claros y reconocimiento en el papel que debe desempeñar un PSA en el país, dado que esto implica tratados, leyes y normativas internacionales de las cuales Honduras es signataria.
- Regular a las municipalidades a través de sus planes de arbitrios en la solicitud de pago o tasa adicional para ejercer la labor de PSA. No es posible que existan más de dos registros de PSA a nivel nacional poniendo como condición un pago nuevo de inscripción en cada municipalidad para poder ejercer nuestras funciones, ya que la única entidad que emite certificado PSA es la autoridad ambiental de SERNA.
- La intención de aplicar una fianza bancaria a los PSA que incumplan su papel técnico y ético en los proyectos categoría 3 y 4, debería ser reevaluada y escuchar a todos los actores ya que la situación actual del licenciamiento ambiental genera condiciones para que el PSA no tenga todo el control del proceso e información del licenciamiento y de la ejecución en tiempo y forma de los proyectos. Dicha fianza deberá ser trasladada a los titulares de proyectos siempre y cuando sean incumplidas las medidas de control ambiental establecidas por los proyectos, puesto que como se especifica anteriormente, el quehacer del PSA es única y exclusiva de la responsabilidad de los instrumentos técnico-ambientales emitidos.

Finalmente manifestamos entera disposición para colaborar y ser parte de los procesos formativos de los actuales y los futuros PSA en función de las variaciones planteadas en la gestión ambiental internacional. Asimismo, expresamos nuestra entera colaboración y contribución a los cambios, en las reformas y mejora del compendio de leyes ambientales, así como también velar por la parte integral del Comité Técnico Consultivo que precede a las decisiones tomadas para mejora y la revisión de los procesos y profesionales. Todo ello para la mejora en general y bienestar del colectivo de profesionales de la Ingeniería Ambiental de Honduras sean los mismos parte integral y fundamental de los cambios en los procesos y las normativas nacionales vigentes.

Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.